

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 23 de junio de 2021

Señor:

Presente. -

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 087V-2021-CFIPA**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 100-2021-UPG-FIPA recibido de manera virtual el 16 de junio de 2021, mediante el cual el Director de la Unidad de Posgrado Mag. Walter Alvites Ruesta, presenta el Proyecto de Doctorado titulado: DOCTORADO EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS ACUÍCOLAS Y PESQUERAS (CTAP).

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 43° de la Ley Universitaria N°30220 establece que los Estudios de Posgrado y en el numeral 43.3 indica que los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tiene por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se debe completar un mínimo de 64 créditos, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Adicionalmente, estipula que cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley;

Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015, en el Artículo 54° establece que la Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado;

Que, los Arts. 84°, numeral 84.3 y 205° numeral 205.14 del citado Estatuto establecen que los estudios de posgrado conducen, entre otros, a Doctorados que son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; y que el Director de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de doctorados; previo informe de la comisión respectiva, los que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU de fecha 06 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 7° establece que los estudios de doctorado conducen a lograr el Grado Académico de Doctor y están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana y transdisciplinarias;

Que, mediante el documento del Visto, el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, en reunión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021, aprobó el Proyecto de Doctorado titulado: "DOCTORADO EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS ACUÍCOLAS Y PESQUERAS (CTAP)";

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria virtual de fecha 22 de junio de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Doctorado titulado: "**DOCTORADO EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS ACUÍCOLAS Y PESQUERAS (CTAP)**" de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente resolución a la Escuela de Posgrado de la UNAC para conocimiento y fines.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, Posgrado FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. MSc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**



**MSc. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO ACADÉMICO (e)**

AAMF/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)